

MODIFICA EL DECRETO N° 3263 DE 2012, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 ENE 2020

VISTOS:

Decreto N° 3263 de 2012, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 3263 de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Porvenir.

Que, las Rutas, Y-71 e Y-635 son Caminos Públicos bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, que forman parte de la Red Vial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y que permiten dar continuidad al sistema vial comunal y provincial, por tanto se requiere que las pasadas urbanas de las rutas antes señaladas ingresen a la administración de este Servicio para dar coherencia, sentido y continuidad a la red vial regional.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por las resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de esa misma Contraloría General.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

17 ENE 2020

TRAMITADO

DECRETO (exento)

MOP N°: 2

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 3263 del 28 de diciembre del año 2012, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 AGRÉGASE en el numeral 3º, lo siguiente:

PORVENIR

- El sistema vial que interconecta la ruta Y-71 con la ruta Y-635, desde el límite urbano sur hasta el límite urbano oriente, a través de: Av. San Sebastián, Av. Santa María, Alberto Fuentes, Carlos Wood y Av. Baquedano.

2. TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

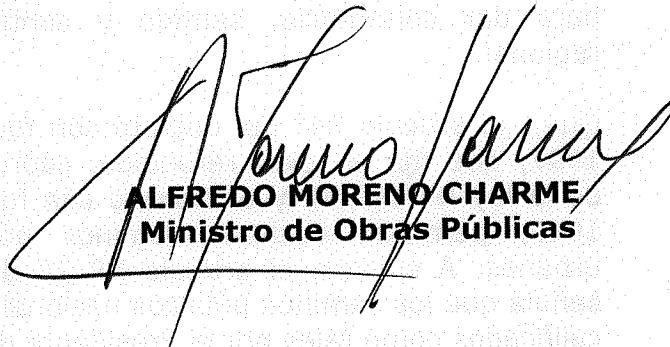
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MOP
VISADO
FISCAL

MARIO ANGUIITA MEDEL
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR (S) DE VIALIDAD

DIRECCION DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA

DIRECCION DE VIALIDAD
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA


ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas

Giovanni Caruro Huerta
Constructor Civil
Jefe (S) Depto. Programas y Proyectos
de Vialidad
División de Infraestructura Vial Urbana
dirección de Vialidad

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SEREMI MINVU, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- SERVIU, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso N° 133143 R.

